EL SUSCRITO **NEMECIO GONZALEZ PEÑA** EN CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA.**

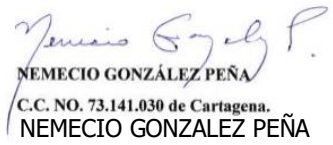
CERTIFICA:

QUE LA **FUNDACIÓN HOGAR MIS AÑOS DORADOS - FUNMIADOR**, CON NIT **901.481.005 – 8** CELEBRO UN CONTRATO CON LA **FUNDACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA.**, EL CUAL SE ENCUENTRA **EJECUTADO** Y SU FECHA DE TERMINACION FUE: 25 DE MAYO DE 2022 CUYOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS OFRECIDOS FUERON: **ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO GESTIONADOS POR NUESTRA ENTIDAD.**

EL VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACION FUE: **244,88 SMMLV**, QUE DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL, LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SE IDENTIFICA CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) EN EL TERCER NIVEL, ASI:

Segmento		Familia		Clase	
9	4	1	3	1	6

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EL 01 DE ABRIL DE 2023



NEMECIO GONZALEZ PEÑA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

EL SUSCRITO **MANUELA GONZALEZ PEÑA** EN CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA **CORPORACIÓN ALEGRIA DE VIVIR.**

CERTIFICA:

QUE LA **FUNDACIÓN HOGAR MIS AÑOS DORADOS - FUNMIADOR**, CON NIT **901.481.005 – 8** CELEBRO UN CONTRATO CON LA **CORPORACION ALEGRIA DE VIVIR.**, EL CUAL SE ENCUENTRA **EJECUTADO** Y SU FECHA DE TERMINACION FUE: 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS OFRECIDOS FUERON: **ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS POR LA CORPORACION.**

EL VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACION FUE: **256,85 SMMLV**, QUE DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL, LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SE IDENTIFICA CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) EN EL TERCER NIVEL, ASI:

Segmento		Familia		Clase	
9	4	1	3	1	6

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, EL 01 DE ABRIL DE 2023

Manuela Gonzalez.

MANUELA GONZALEZ PEÑA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GERIATRICOS ENTRE FUNDACION SOCIAL DE ESTUDIOS Y ARTES Y FUNDACION HOGAR GERIATRICO MIS AÑOS DORADOS - FUNMIADOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GERIATRICOS	
CONTRATISTA: FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO MIS AÑOS DORADOS – FUNMIADOR.	NIT 901.481.005-8
OBJETO DEL CONTRATO Prestación de Servicios de Cuidado Integral al adulto mayor en las jornadas de bienestar celebradas mensualmente con los adultos mayores del municipio de Turbaco.	
VALOR DEL CONTRATO	
CANTIDAD EN LETRAS: Hasta Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Veinte Mil Pesos MC	CANTIDAD EN NÚMEROS: Hasta $132.720.000 M/C
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO INTERNO	
COLABORADOR	Marly López Jiménez – Secretaria.
VIGENCIA DEL CONTRATO	
El término de vigencia del presente contrato será hasta el día 30 de Julio de 2023.	
RUBRO PRESUPUESTAL	
Rubro: Atención Integral a Comunidades.	

Entre los suscritos, de una parte, **JOSE ANTONIO MESTRE JIMENEZ,** mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.093.348, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le otorga su condición de Representante Legal Suplente de **FUNDACION SOCIAL DE ESTUDIOS Y ARTES,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Turbaco, Bolívar, identificada con NIT. 901.286.915-1, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y por la otra, **FUNDACION HOGAR GERIATRICO MIS AÑOS DORADOS - FUNMIADOR**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Arjona, identificada con NIT número 901.481.005-8, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Objeto. Prestar los Servicios de Cuidado Integral al adulto mayor en las jornadas de bienestar celebradas mensualmente con los adultos mayores beneficiados del municipio de Turbaco.

SEGUNDA. – Duración. El término de vigencia del presente contrato será hasta de 07 meses contados desde Enero 02 de 2023 al 30 de Julio de 2023.

TERCERA. – Obligaciones de EL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato conforme a las cláusulas del mismo, las funciones asignadas en el marco del contrato, así como con las condiciones técnicas de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Comunicar oportunamente al CONTRATANTE cualquier novedad que afecte el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
3. Apoyar en todas las actividades correspondientes al cuidado de los adultos mayores.
4. Elaborar un plan de trabajo, cronograma y metodología a utilizar.
5. Responder por el cumplimiento de las metas de su proceso, bajo los parámetros y lineamientos

establecidos.
6. Elaborar y presentar los informes requeridos por el CONTRATANTE.
7. Llevar el control documental y soportes necesarios de las actividades realizadas.
8. Diligenciar debidamente todos los formatos establecidos para el desarrollo del contrato.
9. Proporcionar de manera eficiente, oportuna y ordenada toda la información (Actas, formatos e informes) que sean solicitadas por las partes.
10. Mantener un adecuado clima de colaboración y trabajo entre las personas que conforman el equipo.
11. Realizar la correcta sistematización de la información que se genere de la ejecución del contrato.
12. Vincular al sistema de seguridad social a todos sus colaboradores.
13. Entregar al CONTRATANTE los informes que esta solicite en las fechas y forma por ella establecidos.
14. Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y del principio de buena fe.

CUARTA. - Obligaciones del CONTRATANTE.

a) Realizar los pagos convenidos en la forma establecida en el presente contrato.
b) Adelantar el seguimiento interno del presente contrato a través de su representante legal o de quién haga sus veces.
c) Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y del principio de buena fe.

QUINTA. - Valor del contrato y forma de pago. El contrato tendrá un valor de hasta Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Veinte Mil Pesos Mcte ($132.720.000 M/C), el cual será pagado mensualmente en 07 pagos iguales acorde al tiempo de vigencia del contrato.

SEXTA. - Garantía. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, bajo lo siguiente:

- **Cumplimiento:** Garantiza el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en los términos descritos en el presente contrato. Se exige amparar el 10% del valor del contrato por la vigencia del contrato, y tres (3) meses más.

SEPTIMA. - Seguridad Social y Sistema General de Riesgos Laborales. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe tener vigente la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Pensión, Riesgos Laborales y Salud, igualmente, estará obligado a cumplir con las obligaciones de seguridad social para con todas las personas que vincule para el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

OCTAVA. – Protocolo de Bioseguridad. EL CONTRATISTA declara que conoce, ha leído, acepta y se obliga al cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad del CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente contrato.

NOVENA. - Responsable del seguimiento interno del contrato. El seguimiento interno del contrato estará a cargo del Representante Legal, o quien haga sus veces. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá realizar internamente el cambio en el colaborador delegado para esta función, lo cual, será comunicado a **EL CONTRATISTA**, sin necesidad de hacer modificación alguna al presente contrato.

DÉCIMA. - Confidencialidad. EL CONTRATISTA se compromete a guardar secreto sobre la información confidencial y privada del CONTRATANTE y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación contractual con el CONTRATANTE. Igualmente, EL CONTRATISTA tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012, acorde con el objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones

administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personal o empresarial.

DÉCIMA PRIMERA. - Tratamiento de datos personales. EL CONTRATISTA en su calidad de titular de la información, manifiesta su autorización de manera libre, consciente, inequívoca, expresa, espontánea, voluntaria e informada, al CONTRATANTE y/o a la persona natural o jurídica a quien esta encargue, a recolectar, almacenar, utilizar, circular, transferir, trasmitir, suprimir y en general, a realizar cualquier otro tratamiento a los datos personales capturados en el presente contrato, con el fin de que sean utilizados para el aviso de servicios, eventos y todos aquellos aspectos inherentes a las actividades comerciales, promocionales, publicidad, prospección comercial del CONTRATANTE, incluyendo las finalidades previstas en el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015. Así mismo, autoriza transferir sus datos personales a otros países con el fin de cumplir con las funciones de la entidad, autoriza además que su información como persona natural y de la empresa a la que representa sean validadas y analizadas en las listas restrictivas e inhibitorias nacionales e internacionales. La presente información hará parte de los datos automatizados de la entidad. EL CONTRATISTA manifiesta además que ha sido informado sobre su derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados y a revocar esta autorización en los casos que sea procedente de acuerdo con la ley. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. De igual forma, reconoce que ha sido informado de los siguientes derechos; solicitar prueba de la presente autorización otorgada al CONTRATANTE o al tercero encargado de los datos personales recolectados, ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, del uso que se les ha dado a sus datos personales, acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto del tratamiento. En caso de que lo considere, podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás que lo modifiquen.

En caso de que los datos suministrados sean sensibles o provengan de niñas, niños y adolescentes, no está obligado a dar respuesta sobre la información de estos.

En todo caso, **EL CONTRATANTE** protege los datos personales aquí suministrados y obtenidos en virtud de lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y dentro de los términos del Aviso de Privacidad y la Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales adoptados por **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Terminación del contrato. El contrato se terminará:

a) Por la expiración del término pactado.
b) Por mutuo acuerdo de los contratantes.
c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto contractual.
d) Por **EL CONTRATANTE** de manera unilateral, enviando preaviso a **EL CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que será efectiva la terminación; sin lugar a indemnización alguna, quedando **EL CONTRATANTE** obligada a pagar a **EL CONTRATISTA** lo efectivamente ejecutado por este a hasta la fecha efectiva de terminación.
e) Por encontrarse cualquiera de las partes incursas en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.
f) Por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y/o las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del colaborador de seguimiento interno, en la que conste verificación de los

hechos u omisiones constitutivos del(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que la parte cumplida pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

g) Por haber sido incluido **EL CONTRATISTA** en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
h) Por haber sido vinculado o condenado **EL CONTRATISTA** en investigaciones o procesos judiciales por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con dichas actividades.

PARÁGRAFO. Para los efectos de lo contemplado en el inciso c, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

DÉCIMA TERCERA. - Suspensión del contrato. El presente contrato podrá suspenderse por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA asumirá los gastos que ocasionen la constitución del requisito de ejecución del presente contrato, en caso de pactarse.

DÉCIMA QUINTA. – Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a sus trabajadores, miembros de Junta Directiva y/o clientes, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA,** en la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad al mismo, se presentaren reclamaciones contra EL CONTRATANTE, esta podrá requerir a EL CONTRATISTA y si EL CONTRATANTE resultare sancionada por actos u omisiones de EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, este obliga a pagar a EL CONTRATANTE los costos de la condena y las costas del proceso.

DÉCIMA SEXTA. - Código de Ética y Buen de Gobierno Corporativo. EL CONTRATISTA declara que conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de EL CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA, así como el personal que este utilice para el cumplimiento y ejecución del presente contrato, se obligan a aplicar y a atender los parámetros contenidos en el referido código y se comprometen a no incurrir o permitir actuaciones que atenten contra los principios éticos de EL CONTRATANTE.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, sin que hubiere lugar a incumplimiento ni a indemnización alguna, para lo cual bastará la notificación que EL CONTRATANTE envíe.

DÉCIMA SEPTIMA. - Modificaciones. Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito y requerirán la firma de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - Cesión y subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA NOVENA. - Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar con **EL CONTRATANTE**, previstas en la Constitución, las leyes, estatutos o en el manual de contratación de la entidad. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del contrato y a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que su nombre no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación.

VIGÉSIMA. - Perfeccionamiento y ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. En caso de que las partes lo suscriban en fechas distintas, quedará perfeccionado el día de la última firma. Para su ejecución será requisito previo la aprobación de las pólizas y/o garantías por parte de EL CONTRATANTE y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Mérito Ejecutivo. EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo, renunciando **EL CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las garantías aportadas por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEGUNDA - Cláusula compromisoria. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución, liquidación e interpretación, que no pueda solucionarse mediante la conciliación y/o arreglo directo, se resolverá por un tribunal de arbitramento que estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes, sesionará y decidirá en derecho, en la ciudad de Cartagena. Si las partes no se pusieren de acuerdo, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación (elegido) de la Fundación Talid, de su lista de árbitros. El Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de dicha entidad.

VIGÉSIMA TERCERA. - Jurisdicción y domicilio contractual. Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes colombianas y señalan como domicilio para todos los efectos que emanen de este contrato, la ciudad de Cartagena.

En constancia, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Cartagena, el 02 de Enero de 2023.

CONTRATANTE

JOSE ANTONIO MESTRE JIMENEZ.
C.C. No. 9.093.348 de Cartagena.

JOSE ANTONIO MESTRE JIMENEZ
C.C. 9.093.348
FUNDYESTUDIARTE
Representante Legal

CONTRATISTA

Nombre del Representante Legal
CASA HOGAR MIS AÑOS DORADOS

NORIS MARTINEZ DE MESTRE
C.C. 45.435.747
FUNMIADOR.
Representante Legal